En el presente caso, y toda vez que en el acto de Juicio ha quedado acreditada la comisión de un delito leve de amenazas, procede imponer a [redacted] una pena de multa de 2 mes a razón de 8 euros diarios.

QUINTO: El artículo 53 del Código Penal ya establece que si la pena impuesta fuere la de multa y el condenado no satisficiere (voluntariamente, o por vía de apremio) la multa impuesta, quedara sujeto auna responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente.

SEXTO: El artículo 116 del Código Penal establece que *"Toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. Si son dos o más los responsables de un delito los jueces o tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno".*

En el presente caso, no procede pronunciamiento alguno al no constar acreditados ni daños personales ni materiales.

SÉPTIMO: En cuanto a las Costas del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal en concordancia con los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito, razón por la que procede condenar a [redacted] al pago de las mismas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. [redacted] como autor de un delito leve de amenazas previsto en el artículo 171.7 del Código Penal a la pena de dos mes de multa a razón de ocho euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia fue publicada por la Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública al día siguiente, de todo lo cual doy fe.